



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 17 de agosto de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones del Programa de formación profesional específica con compromiso de contratación (FEMP) para el año 2021.

BDNS (Identif.): 580199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580199>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la base 3.ª de la Orden EEI/866/2021, de 13 de julio, y en el apartado quinto de la resolución de convocatoria, las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan la necesidad de incorporar nuevos trabajadores en centros de trabajo ya operativos, o que vayan a iniciar su actividad, en la Comunidad de Castilla y León y que se comprometan a la contratación laboral, en las condiciones establecidas en la base 13.ª.2 de la Orden EEI/866/2021, de 13 de julio, y en el punto 2 del apartado decimoprimer de la resolución de convocatoria, de un 50%, como mínimo, del número de alumnos para los que se programe cada acción formativa subvencionada.

Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las comunidades de bienes que cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

Cuando una persona jurídica resulte beneficiaria de estas subvenciones, los miembros asociados de la misma, que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de aquella, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Segundo.– Objeto:

La financiación de acciones específicas de formación profesional para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellana y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, asumiendo las empresas y entidades beneficiarias el compromiso de contratación laboral de un 50%, como mínimo, del número de alumnos para los que se programe cada una de aquellas.

Los destinatarios de las acciones realizadas en este programa, en los términos establecidos en la base 5.ª de la Orden EEI/866/2021, de 13 de julio, serán trabajadores desempleados inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y, que no hayan tenido vinculación laboral con el beneficiario de la subvención, ni con alguna de las empresas o entidades integrantes del grupo empresarial del que forma parte el beneficiario, en el año inmediatamente anterior al inicio de la acción formativa.

Las acciones formativas podrán atender a las necesidades de cualificación demandada por la propia empresa o entidad beneficiaria (formación ad hoc), o bien podrán identificarse con alguna de las especialidades formativas, sean o no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en los artículos 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y 3.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Las acciones formativas se podrán desarrollar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de julio de 2022.

Tercero.– Bases reguladoras:

Las bases reguladoras dirigidas a las subvenciones del Programa de formación profesional específica con compromiso de contratación se establecen por Orden EEI/866/2021, de 13 de julio, publicada en el B.O.C. y L. n.º 137 de 16 de julio de 2021.

Cuarto.– Cuantía:

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones del programa serán los establecidos para los ejercicios 2021 y 2022 en las aplicaciones presupuestarias 08.23.241B02.77076 y 08.23.241B02.780A3, por importe de 400.000.– euros.

La metodología para calcular la cuantía de la subvención se ajustará al régimen de módulos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

La cuantía máxima de la subvención a conceder, con el límite del importe solicitado, será el resultado de la suma del coste económico del conjunto de las acciones formativas incluidas en la solicitud de la entidad.

El coste económico máximo subvencionable de cada acción formativa se determinará mediante el producto de los siguientes factores:

- Número de horas de la acción formativa. El límite máximo de horas subvencionables en cada acción formativa será de 300 horas de formación.
- Número de alumnos participantes. Las acciones formativas se programarán, con carácter general, con un máximo de 15 alumnos.

- Módulo económico específico por hora de formación y alumno, cuyo importe se establece atendiendo a las siguientes tipologías diferenciadas de acciones formativas y horas de formación:
 - A) Acciones formativas adaptadas a las necesidades de cualificación demandada por la propia empresa o entidad beneficiaria (formación ad hoc) y acciones formativas de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:
 - a) Para las horas de formación impartidas en locales, aulas o instalaciones del centro o entidad de formación o impartidas mediante aula virtual, se dispone un módulo económico específico de 13 euros por hora de formación y alumno.
 - b) Para las horas de formación práctica en centros de trabajo, se dispone un módulo económico específico de 6 euros por hora de formación y alumno, en concepto de compensación económica a la empresa de prácticas.
 - B) Acciones formativas de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:
 - a) Para las horas de formación impartidas en locales, aulas o instalaciones del centro o entidad de formación o impartidas mediante aula virtual, se dispone un módulo económico específico de 8 euros por hora de formación y alumno.
 - b) Para las horas de formación práctica en centros de trabajo, se dispone un módulo económico específico de 6 euros por hora de formación y alumno, en concepto de compensación económica a la empresa de prácticas, así como un módulo económico específico de 3 euros por hora de formación y alumno, en concepto de compensación económica del coste de la actividad del tutor designado por el centro o entidad de formación.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 30 de abril de 2022.

Los modelos normalizados, tanto de la solicitud, como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Valladolid, 17 de agosto de 2021.

La Presidenta
del Servicio Público de Empleo,
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO